

9



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 004 DE 2014

Cartagena de Indias 10 de Febrero de 2014

Obra al Despacho para su cobro coactivo Acta de liquidación bilateral de convenio 093/2008 , que resolvió liquidar bilateralmente el Convenio Interadministrativo de para construcción y mejoramiento de viviendas de interés social rural **LAS FLOREZ ,PUERTO LOPEZ EN EL MUNICIPIO DE PINILLOS**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Bolívar y en contra municipio de **MUNICIPIO DE PINILLOS**, con Nit **800.042.974-0** por el no desarrollo de la construcción de viviendas de interés social según convenio 093/2008

De acuerdo a la liquidación Bilateral el municipio de **MUNICIPIO DE PINILLOS** debe al Departamento de Bolívar la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 58.141.875.00**, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario, sumas que debe ser cancelada por el municipio de **MUNICIPIO DE PINILLOS** por el no desarrollo de la construcción de viviendas de interés social según convenio 093/2008 , por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, según lo dispuesto en el Decreto 165 .de 2006

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Bolívar y a cargo de municipio de **MUNICIPIO DE PINILLOS**, con Nit **800.042.974-0** por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 58.141.875.00**, por el por el no desarrollo de la construcción de viviendas de interés social según convenio 093/2008, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación



9




y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente la ejecutado, representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la **ALCALDIA de MUNICIPIO DE PINILLOS** identificada con Nit **800.042.974-0**, para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la (s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme el artículo 831 del Estatuto tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA DEL CARMEN MORA GAVIRIA
FUNCIONARIO EJECUTOR